

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el financiamiento a la ciencia y tecnología se sujetará a lo establecido en los artículos 6 fracciones II, III, VIII y IX, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 26, 31 fracción VII, 35 y del 49 al 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en el objetivo 2.1. “Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento”, establece la estrategia 2.1.4 Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social y 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, establece la estrategia 2.4.6 “Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico”.

Que, con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) noviembre 2018 del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 680,000 Unidades Económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo con la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. De estas, menos del 1% han solicitado apoyos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

Que a pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de Proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se debe mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares; agilizar los procesos administrativos en beneficio de la población del Estado de México; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria;

Que en términos de lo establecido en el artículo 3.46 fracciones III y V del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene, dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de Proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos y de divulgación; así como proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y tecnología;

Que de conformidad con lo previsto en el ordinal 13 fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General difundir la normatividad que rige al Organismo, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas, promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y la gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COMECYT;

Que mediante dictamen de fecha 24 de mayo de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de mayo del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad, de conformidad con la atribución que le otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMECYT-EDOMÉX

Disposiciones generales

El Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT- EDOMÉX, tiene como objetivo otorgar un apoyo económico a las Personas Físicas con Actividad Empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mexiquenses para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y tecnológicas a través de la realización de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que incorpore profesionistas especializados que resuelvan una problemática, una necesidad, mejora de un producto, proceso, servicio o una innovación dentro de la empresa.

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2 GLOSARIO**
- 3 CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4 REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5 MODALIDADES Y DURACIÓN DEL PROYECTO**
 - 5.1 Incorporación de profesionistas
 - 5.2 Atracción de expertos
- 6 APOYO ECONÓMICO**
 - 6.1 Incorporación de profesionistas
 - 6.2 Atracción de expertos
- 7 RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**
 - 7.1 Recepción del Proyecto
 - 7.2 Presentación del Proyecto
- 8 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO**
 - 8.1 Primera etapa: Validación por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - 8.2 Segunda etapa: Comisión evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa: Visita de verificación
- 9 DICTAMINACIÓN**
- 10 NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 11 FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 12 MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

13 RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

- 13.1 Rubros autorizados
- 13.2 Rubros no autorizados
- 13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

14 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Reportes Técnico y Financiero de Avance

- 14.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera del Proyecto
- 14.2 Entrega de los reportes
- 14.3 Evaluación de los reportes

15 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**16 RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS****17 INFORME FINAL****18 ACTA DE CIERRE****19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

- 19.1 Derechos
- 19.2 Obligaciones

20 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

- 20.1 Derechos
- 20.2 Obligaciones

21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

- 21.1 Derechos
- 21.2 Obligaciones

22 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**23 SANCIONES AL SUJETO DE APOYO****24 CONFIDENCIALIDAD****25 ACCESO A LA INFORMACIÓN****26 CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL****27 AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA****28 QUEJAS Y DENUNCIAS****29 CASOS NO PREVISTOS****TRANSITORIOS****1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo económico a las Personas Físicas con Actividad Empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mexiquenses para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y tecnológicas. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento del apoyo que se otorgue a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la Dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

- III. **Alumno/aprendiz:** Personal que labora en la empresa o de reciente incorporación a la misma, que acredite contar con bachillerato tecnológico concluido y/o licenciatura, para el desarrollo del proyecto.
- IV. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT a través de ministraciones al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- V. **Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en la empresa.
- VI. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- VII. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VIII. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- IX. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- X. **Contrato de prestación de servicios:** Instrumento jurídico celebrado entre el Sujeto de Apoyo y el experto, profesionalista a incorporar o alumno/aprendiz cuyo objeto será el de establecer las responsabilidades y condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del Proyecto.
- XI. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- XII. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT- EDOMÉX.
- XIII. **Desarrollo Tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XIV. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XV. **Empresa:** Se entiende por empresa a la unidad económica de producción o distribución de los bienes y servicios; dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, pudiendo ser Personas Físicas con Actividad Empresarial, Micro, Pequeña, Mediana o Grandes empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.
- XVI. **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención de escritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.
- XVII. **Estímulo económico:** Recursos económicos que aportará el COMECYT a través de ministraciones al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- XVIII. **Evaluador/Evaluadora Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XIX. **Experto:** Personas físicas con actividad empresarial, tanto nacionales como extranjeros.
- XX. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XXI. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- XXII. **Innovación:** Introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso; de un nuevo método de comercialización o de un método organizativo, en las prácticas internas de la empresa.
- XXIII. **Innovación Tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.

- XXIV. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XXV. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten la educación de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XXVI. **Invencción:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XXVII. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXVIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXIX. **Profesionista Incorporado:** Profesionistas nacionales o extranjeros con grado académico a nivel licenciatura, maestría o doctorado.
- XXX. **Profesionista extranjero:** Profesionista extranjero, egresado de una Institución de Educación Superior pública o privada.
- XXXI. **Profesionista nacional:** Profesionista mexicano, egresado de una Institución de Educación Superior pública o privada.
- XXXII. **Programa:** Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT-EDOMÉX.
- XXXIII. **Proponente:** Empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.
- XXXIV. **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- XXXV. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXXVI. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XXXVII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT-EDOMÉX.
- XXXVIII. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.
- XXXIX. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.
- XL. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.
- XLI. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de las presentes Reglas.
- XLII. **Sectores:** Sectores de participación que se señalen en la Convocatoria.
- XLIII. **Sujeto de Apoyo:** Empresa que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
- XLIV. **Validación Tecnológica:** Procedimiento mediante el cual, se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Sectores.
- c) Características del Proyecto.
- d) Apoyo económico.
- e) Requisitos y documentos para el Proponente.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una empresa legalmente constituida con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria.
- b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del Proyecto, así como sus anexos.
- c) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante Instancias Administrativas o Judiciales.
- d) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
- f) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. MODALIDADES Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá cumplir el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y generar innovaciones tecnológicas del Proponente y deberán presentarse estructurados bajo una de las siguientes modalidades:

5.1 Incorporación de profesionistas

El Proyecto deberá ser realizado considerando la incorporación de profesionistas mexicanos o extranjeros, con grado académico a nivel licenciatura, maestría o doctorado (acreditado), que no se encuentren estudiando o laborando al momento de incorporarse a la empresa Proponente, con el fin de implementar un Proyecto de desarrollo tecnológico, innovaciones tecnológicas de productos, de sistemas de producción, planeación estratégica, comercialización, distribución o innovación que solucione un problema.

Para el caso de profesionistas extranjeros, si el proyecto resulta aprobado, el profesionista incorporado deberá conformar un equipo de trabajo de dos alumnos/aprendices, aparte de los responsables del proyecto, para el desarrollo del mismo. Una vez finalizado el proyecto el profesionista deberá dar una ponencia al público en general, sobre temas de innovación tecnológica.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

5.2 Atracción de Expertos

El Proyecto deberá ser realizado considerando la consultoría, asesoría o capacitación especializada para la implementación de certificaciones, acreditaciones, normas nacionales e internacionales, innovaciones o mejoras en un producto, proceso o servicio, incorporación de nuevas tecnologías o resolver una problemática tecnológica o de sustentabilidad. Lo anterior proporcionado por expertos nacionales o extranjeros que pueden ser personas físicas con actividad empresarial, asociaciones civiles, instituciones de educación superior, centros de investigación, o personas jurídico-colectivas.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Para el caso de expertos extranjeros, su estancia en territorio mexicano deberá encontrarse debidamente regulada conforme a lo establecido en las Leyes de Migración, correlativas o relacionadas con su estancia en el país.

Al término del Proyecto, el o los profesionistas podrán ser o no contratados, siendo responsabilidad exclusiva del Proponente y sin responsabilidad alguna para el COMECYT.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará al amparo de las presentes Reglas, la Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos aplicables; y con base en la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT; sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo y de conformidad con lo siguiente:

6.1 Incorporación de profesionistas

Se otorgará un apoyo económico para el desarrollo del Proyecto, en cada uno de los siguientes grados académicos:

- a) Doctorado.
- b) Maestría.
- c) Licenciatura.

Además, se apoyará con un estímulo económico a los dos alumnos/aprendices que colaboren con el profesionista extranjero, siempre y cuando estos no laboren dentro de la empresa.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, según el grado académico del profesionista a incorporar.

El total del recurso destinado al profesionista y alumnos/aprendices deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

6.2 Atracción de expertos

Se otorgará un apoyo económico para cubrir los honorarios de los expertos nacionales o extranjeros que pueden ser personas físicas con actividad empresarial, asociaciones civiles, instituciones de educación superior, centros de investigación o personas jurídico-colectivas.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a los honorarios de los expertos nacionales o extranjeros.

El total del recurso destinado al experto, deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

El monto máximo de apoyo por parte del COMECYT para el desarrollo del Proyecto estará establecido en la Convocatoria.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas y en la Convocatoria e incluirá la Ficha técnica.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Validación por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación

Para esta etapa, el Proyecto será revisado por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien podrá ser apoyado por personal de la misma Dirección, a verificar que el Proponente cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, dentro de un plazo mínimo de 10 días hábiles, posteriores al cierre de la Convocatoria y validará la recepción del mismo.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación informará los resultados correspondientes al Proponente mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la presente etapa.

Los resultados generados por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El Proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa de evaluación, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro de un plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes expertas/expertos, en los sectores en los cuales se encuentran enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto. Además, será coordinada por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el Jefe de alguno de sus Departamentos quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

El proyecto y los formatos de evaluación serán enviados a las y los evaluadores, previo al día de la Comisión Evaluadora, con la finalidad de conocer a detalle la redacción e integración del mismo.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, o bien el Representante Legal y/o las o los responsables técnico y administrativo del Proyecto deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora la cual tendrá una duración máxima de quince minutos, y se apegará al formato y medios establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales de la empresa.
- b) Datos de los Integrantes del Proyecto.
- c) Datos del Proyecto.
- d) Capacidades técnicas del desarrollo tecnológico.
- e) Propiedad Intelectual.
- f) Análisis de mercado y factibilidad comercial.
- g) Vinculación del Proponente con el profesionista a incorporar.
- h) Determinación de recursos.
- i) Sustentabilidad del Proyecto.
- j) Exposición.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la que se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo.
- g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un Proponente en el desarrollo de un Proyecto, deberá notificarlo a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

8.3 Tercera etapa: Visita de verificación

Los Proyectos que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa, se les informará mediante oficio enviado, vía correo electrónico, que personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará una visita de verificación en el domicilio del Proponente, dentro del plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la segunda etapa evaluación, con la finalidad de tomar evidencia fotográfica y de constatar mínimo lo siguiente:

- a) Establecimiento físico del Proponente
- b) Empleados
- c) Instalaciones
- d) Maquinaria y Equipo
- e) Productos o Servicios

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá apoyarse de evaluadoras/evaluadores expertos, con la finalidad de constatar la veracidad de la información presentada, y se podrá solicitar al Proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2., de las presentes Reglas.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las presentes Reglas y la Convocatoria; el jefe del Departamento correspondiente realizará un informe de los resultados que se obtuvieron en el proceso de evaluación y la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará dichos

resultados e iniciará el proceso de Dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los criterios para la Dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT”. Lo anterior, en un periodo mínimo de 10 días hábiles.

Para la Dictaminación, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar al Proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto, con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadoras/evaluadores expertos, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.1., 8.1.2 y 8.3., de las presentes Reglas.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de Dictaminación, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al Proponente mediante oficio enviado, vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo de 5 días hábiles.

Los resultados de la Dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

Los Proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, el cual incluirá como Anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

En caso de existir requerimientos al Sujeto de Apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Sujeto de Apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del Proyecto.
- d) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- e) Contrato de prestación de servicios firmado entre el Sujeto de Apoyo y el experto o profesionista a incorporar.
- f) Contrato de prestación de servicios firmado entre el Sujeto de Apoyo y el **Alumno/aprendiz**.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del Proyecto.

- b) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describe el rubro autorizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- Será considerado únicamente el pago para cubrir los honorarios de los expertos, alumnos/aprendices y profesionistas incorporados con grado académico de doctorado, maestría y/o licenciatura.
- Para la comprobación del apoyo económico por parte de los profesionistas o expertos se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación a nombre del Sujeto de Apoyo, además deberán incluir el nombre o clave del proyecto.
- Para la comprobación del apoyo económico por parte de los alumnos/aprendices, se comprobará mediante un recibo de pago, que incluya el nombre del alumno/aprendiz, nombre del proyecto y clave.

13.2 Rubros no autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal de planta, sueldos y salarios.
- c) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- d) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- e) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- f) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como de las o los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- h) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Reportes Técnico y Financiero de Avance

Durante el desarrollo del Proyecto, los anexos del Convenio de Asignación de Recursos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas, por el Sujeto de Apoyo y a través de una solicitud por escrito a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación contando con hasta 10 días hábiles previos a realizar el cambio.

En caso de que el Sujeto de Apoyo se vea en la necesidad de sustituir a alguno de los responsables del Proyecto, deberá notificarlo por escrito a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; en un plazo no mayor a 5 días hábiles al cambio.

Una vez recibida la solicitud o notificación, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar información adicional y determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo mínimo de 5 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo mediante oficio enviado, vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera del Proyecto

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria, cheque nominativo o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con el rubro autorizado.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero de avance no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de avance de los Proyectos estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por una o un evaluador experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero de avance se realizará por personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnico y financiero de avance del Proyecto obtengan una evaluación positiva, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y a través de alguno de sus Departamentos, notificará mediante oficio enviado, vía correo electrónico la aprobación de la etapa o en su caso iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento al Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, notificará mediante oficio enviado, vía correo electrónico la aprobación de la etapa o en su caso iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT, a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan, desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

16. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del Convenio de Asignación de Recursos podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, cuando se considere que existen impedimentos en iniciar con el Proyecto; no se haya realizado la ministración por parte del COMECYT y/o el Sujeto de Apoyo incumpla con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 12 de las presentes Reglas.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará al Sujeto de Apoyo la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos, mediante oficio enviado, vía correo electrónico.

17. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnico y financiero de avance y concluido el Proyecto, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- i) Prospectiva del Proyecto.
- j) Resultado contractual del experto o profesionista incorporado.

El Sujeto de Apoyo a través de la o el Responsable Técnico del Proyecto, quien también podrá apoyarse de la o el experto o profesionista incorporado deberá realizar la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

18. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

19.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.
- d) Requerir información adicional al Sujeto de Apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las presentes Reglas.

19.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.

- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos, de acuerdo con las presentes Reglas, Convocatoria y Acuerdo.
- d) Determinar los Proyectos susceptibles a recibir el apoyo tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT; las presentes Reglas, la Convocatoria, así como en el Acuerdo.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- i) Autorizar las modificaciones solicitadas por el Sujeto de Apoyo, relacionadas al Convenio de Asignación de Recursos y sus Anexos.
- j) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.
- k) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas para la asignación de recursos públicos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

20.1 Derechos

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos para participar en la obtención del Apoyo, teniendo en cuenta que la recepción del proyecto, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado, vía correo electrónico, los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

20.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

21.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva, Acuerdo y Lineamientos.
- b) Recibir el apoyo siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones del Sujeto de Apoyo y en su caso en donde se desarrolle el Proyecto.

21.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos, verificando el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del Proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.

- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero de avance.
- f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos los reportes técnico y financiero de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, sobre los cambios inherentes en el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos.
- l) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas.

22. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el Apoyo.
- b) Proporcionar información falsa a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, para la obtención del Apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, Acuerdo, Lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las presentes Reglas, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnico y financiero de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

23. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos tomando en consideración lo establecido en el numeral 29 de las presentes Reglas.

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con el rubro autorizado en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

24. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

25. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos.

26. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

27. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

28. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

29. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas, la Convocatoria, así como el Acuerdo y Lineamientos, serán resueltos por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en fecha 20 de abril de 2021, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.